

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua
Área de Responsabilidades

Expediente N° INC 0033/2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio N° 16/005/0.1.1.- 2094 /2013

México, Distrito Federal, a primero de Octubre de dos mil trece. - - - - -

Vistos para resolver en definitiva la Instancia de Inconformidad presentada por [redacted] y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Escrito Inicial de fecha trece de septiembre de dos mil trece, presentado en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua el dieciocho del mismo mes y año, el [redacted] formuló Instancia de Inconformidad en contra del Fallo emitido el nueve de septiembre de dos mil trece, en la Licitación Pública Nacional LO-016B00001-N84-2013, convocada por el Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación de "Trabajos consistentes en: elaboración de estudios y proyectos ejecutivos en el margen derecha del Río Suchiate, Colonia San Antonio, Poblaciones la Libertad e Ignacio Lopez Rayón y hasta el Ejido Miguel Alemán (en una longitud aproximada de 19.0 Kms), en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, se presentó en este Órgano Fiscalizador el Escrito de la misma fecha, por el que [redacted] se desiste de la Instancia de Inconformidad materia del Expediente al rubro citado, en el siguiente:

"... [redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en las Inconformidades con número 030/2013 en contra de la Licitación Pública Nacional de los trabajos consistentes en supervisión técnica y financiera del Contrato SGIH-OCFSCHIS-13-IH-046-RF-LP, en el Río Los Amates, Municipio de Villa Flores, Estado de Chiapas, con número de Licitación LO-016B00001-N48-2013 y la derivada del contrato SGIH-OCFSCHIS-13-1H-0082-RF-LP y la derivada del contrato SGIH-OCFSCHIS-13-1H-0082-RF-LP, para realizar estudios y proyectos en la margen del Río Suchiate, con número de licitación LO.016B00001-N84-2013, la cual todavía no tiene número de inconformidad ambas en el Estado de Chiapas

Que es en este acto y por motivos personales, **vengo a desistirme de dichos actos presentados ante ese H. Órgano de Control...** para todos los efectos a que haya lugar..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, adscrito al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua,

En términos de lo dispuesto en ellos artículos 14, fracción (es) V y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suministra información clasificada como reservada o confidencial.



cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Instancia de Inconformidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero del dos mil trece; 1, 3, 13, 83, fracción III, 84, 87 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 279 y 280 de Reglamento de la Ley de la Materia en mención; 1, 3, apartado D, 76, 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 2, fracción XXXI, inciso c) y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO.- Los artículos 86, fracción I, y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la letra prevé:

Artículo 86. *El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*
I. El informe desista expresamente...

Artículo 92. *La resolución que emita la autoridad podrá:*
I. Sobreseer en la instancia...

Ahora bien, con el Escrito del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, [REDACTED], se desistió de la Instancia de Inconformidad al rubro indicada.

Por lo anterior, considerando que el inconforme tiene la potestad para desistirse de la Inconformidad que nos ocupa, pues es la parte que interpuso la presente Instancia, y es la persona a quien pudiese ocasionarle algún agravio, se entiende que renuncia al Procedimiento que correspondería a su Escrito Inicial de fecha trece de septiembre de dos mil trece, presentado en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua el dieciocho del mismo mes y año, por lo que esta autoridad deberá dar por concluida la presente Inconformidad.

En consecuencia, ante el desistimiento expreso de la parte accionante, con fundamento en los artículos 86, fracción I, y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es de sobreseerse y se sobresee en la Instancia de Inconformidad, ante el desistimiento del inconforme.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia que a la letra indica:

Novena Época
Registro: 177984



*Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXII, Julio de 2005
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 65/2005
Página: 161*

DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo expuesto y fundando en la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto en artículos 86, fracción I, y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se SOBREESE en la Instancia de Inconformidad presentada por [REDACTED], en contra del Fallo emitido el nueve de septiembre de dos mil trece, en la Licitación Pública Nacional LO-016B00001-N84-2013, convocada por el Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación de "Trabajos consistentes en: elaboración de estudios y proyectos ejecutivos en el margen derecha del Río Suchiate, Colonia San Antonio, Poblaciones la Libertad e Ignacio Lopez Rayón y hasta el Ejido Miguel Alemán (en una longitud aproximada de 19.0 Kms), en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en este instrumento jurídico.



SEGUNDO.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 87, fracción I, inciso d), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese personalmente la presente Resolución al inconforme.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 92, *in fine*, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente Resolución Administrativa, mediante el Recurso de Revisión previsto en el artículo 86 del Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.



LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

c.c.p.- [Redacted] Notifíquese personalmente en el domicilio ubicado en [Redacted]

conforme lo prevén los artículos 84, fracción II, y último párrafo, y 87, fracción I, inciso d), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

Y/o Autorizados: [Redacted]



AGA/jcy